

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carrera 6 No. 4-24, piso 2°

DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado : 2019/00074/00
Demandante : María Olga Jiménez
Demandado : Hernando Jiménez

En el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, que obra a folio que antecede, para sustentar el recurso de reposición que interpone contra el auto de 29 de julio de 2020, proferido por este Despacho, entre otras cuestiones, alega que se le requirió para que efectuara la notificación personal del demandado estando pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares decretadas dentro de las presentes diligencias.

Al respecto precisa decirse que, una vez revisado el plenario, se observa que no se ha realizado el secuestro de los semovientes decretado mediante providencia de 3 de septiembre de 2019. Pues conforme al precepto 593 del C.G.P., para los bienes muebles el embargo se auxilia del secuestro, de forma tal que ambas cautelas, sin confundirse, se materializan en un solo acto. Por ello, no era procedente la orden dada en el auto cuestionado, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 318 del Estatuto Procesal Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado repone la decisión recurrida.

En virtud a que se aportó una copia de la comunicación cotejada y sellada dirigida al ejecutado, se requiere al ejecutante para que allegue constancia sobre la entrega expedida por la respectiva empresa de servicio postal. (Art. 291 C.G.P.)

Notifíquese y Cúmplase,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA

JUEZ

DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a668db7123a56c03cee48c3172071fe187afeb9cb606a13e35f2ddb1482be3aa

Documento generado en 18/09/2020 02:38:13 p.m.